Sede Administrativa Calle 5C # 39 - 51
Barrio Tequendama / PBX: 608 0124
Nit. 805.027.289-9

Red de Salud
de Ladera•ESE

CONTRATO Nº	**00-2025-JCON-258**
CONTRATANTE	**RED DE SALUD DE LADERA E. S. E.**
NIT.	**805.027.289-9**
CONTRATISTA	**INDUSTRIAS AXIAL S.A.S.**
NIT	**900.010.107-7**
C.D.P. N°	**00-2025-PDIS-683 Y 00-2025-PDIS-566**
VALOR	**$ 489.990.000°°Mcte**
DURACION	**Será sesenta (60) días hábiles contados desde la suscripción del acta de inicio.**

Entre los suscritos a saber : **RED DE SALUD DE LADERA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO,** entidad con categoría especial de Entidad Publica Descentralizada del orden Municipal, dotada de Personería Jurídica, Patrimonio Propio y Autonomía Administrativa, creada como tal por medio del Acuerdo Municipal Nº 106 del 17 de enero de 2003, con domicilio principal en la ciudad de Santiago de Cali, representada en este acto por la Doctora **DIANA CAROLINA VELASQUEZ MUÑOZ,** mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.143.942.412 expedida en Cali (Valle), designada como Gerente por medio del Decreto N° 4112.010.20.0171 de 22 de Marzo de 2024 y posesionada mediante Acta Nº 252 de 01 de Abril de 2024, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por otra parte **INDUSTRIAS AXIAL S.A.S. NIT. 900.010.107-7,** constituida mediante Escritura Pública N° 302 del 28 de Enero de 2005 Notaria 1 de Cali, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el 28 de Febrero de 2005, Bajo el Nº 2438 del Libro IX, representada en este acto por su representante legal, señora **SANDRA GALLEGO,** mayor de edad vecina de Santiago de Cali, identificada con cédula de ciudadanía N° 29.433.492, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato de compraventa que propenden por el adecuado cumplimiento de su función administrativa, estatutaria, constitucional y legal, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

En el marco del "**PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2024-2028 - CAMINO SEGURO CONFIANDO EN TI,**" el cual fue aprobado por la Junta Directiva mediante el Acuerdo No. 2.1.354.2024, expedido el 1 agosto de 2024. "POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PLAN

VIGILADO Supersalud

DE DESARROLLO DE LA RED DE SALUD DE LADERA E.SE. PARA LA VIGENCIA 2024-MARZO 2028 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" y contempla el **Eje Estratégico**: camino a la excelencia Estratégica: **Estratégica**: Fortalecer la calidad de la atención en salud, buscando disminuir las brechas en los procesos, cumpliendo los estándares de acreditación, de tal manera que se eleve el nivel de organización y respuesta de la entidad, a los retos misionales y del entorno.

La Red de Salud de Ladera ESE, ha identificado la necesidad de fortalecer su capacidad operativa para la prestación de servicios extramurales, con el fin de acercar la atención en salud a comunidades que presentan barreras geográficas, económicas o sociales para acceder a los servicios en las sedes fijas de la red. Actualmente, la Red de Salud de Ladera cuenta con servicios habilitados bajo la modalidad extramural, tales como atención médica general, odontología, enfermería, psicología y toma de muestras ginecológicas; sin embargo, enfrenta limitaciones derivadas de la ausencia de un parque automotor especializado que permita el desplazamiento del personal asistencial y la realización de las actividades en condiciones adecuadas y seguras conforme a la normatividad vigente.

En este contexto, la adquisición de una (1) unidad móvil médico-odontológica completamente dotada e instalada sobre vehículo tipo camión marca JAC **referencia JKR modelo 2025** se justifica como una inversión prioritaria que permitirá a la entidad fortalecer la red extramural y garantizar la continuidad de la atención integral en salud, con enfoque de atención primaria, en las áreas más apartadas o con mayores índices de vulnerabilidad del Distrito de Santiago de Cali.

El proyecto se enmarca en el programa **"Mejoramiento de la prestación de servicios de salud en Santiago de Cali"**, con ficha **BP-26005323**, orientado a mejorar las condiciones de acceso y calidad en la atención, y a cumplir los lineamientos establecidos por el **Ministerio de Salud y Protección Social** en la Ley 1438 de 2011, que promueve la atención primaria como estrategia operativa del sistema de salud.

La dotación de la unidad móvil médico-odontológica contribuirá a la implementación efectiva del modelo de atención integral en salud, permitiendo la prestación de servicios médicos, odontológicos, educativos y preventivos en entornos escolares, comunitarios y rurales, y promoviendo la detección temprana de enfermedades, la reducción de brechas en el acceso y la atención de poblaciones vulnerables.

Sede Administrativa Calle 5C # 39 - 51
Barrio Tequendama / PBX: 608 0124
Nit. 805.027.289-9

Que el jefe Oficina de Planeación, presenta análisis de conveniencia, necesidad y oportunidad para la contratación de adquirir la UNIDAD MOVIL DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD PARA LA RED DE SALUD LADERA E.S. E.

Que para la contratación de la dotación de la unidad móvil en mención, se asignó el certificado de disponibilidad presupuestal **Nº 00-2025-PDIS-683 del 8 de octubre de 2025,** por valor de **CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($420.000.000) Mcte**, rubro N° 2.3.2.01.003.07 Vehículos automotores y sus partes, piezas y accesorios y certificado de disponibilidad presupuestal **Nº 00-2025-PDIS-566 del 30 de agosto de 2025,** por valor de **SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000) Mcte**, rubro N° 2.3.2.01.001.02 Gastos de inversión.

Que la Gerente en ejercicio de las facultades estatutarias y legales que le asisten, procede a autorizar y suscribir el presente, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA OBJETO. DOTACION DE UNIDAD MOVIL DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD PARA LA RED DE SALUD LADERA E.S. E.

CLAUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente Contrato es por la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($489.990.000) MCTE INCLUIDO IVA,** El pago se realizará en dos (2) cuotas, así:

- Un primer pago correspondiente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato, que se efectuará como anticipo una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización contractual;
- Un pago final correspondiente al setenta y cinco por ciento (75%) restante, el cual se realizará tras la recepción a satisfacción de los bienes y/o servicios por parte de la Red de Salud Ladera E.S.E.

Presentación de planilla de pago de los aportes del sistema de seguridad social integral que haya lugar. (salud, pensión, ARL), así como aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e ICBF) y Actas del Supervisor del contrato que certifiquen el cumplimiento del mismo y autoricen el pago.

CLAUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será **sesenta (60) días hábiles** contados desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLAUSULA CUARTA OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

VIGILADO Supersalud

1. Ejecutar las acciones que se requieran para el desarrollo del contrato de manera autónoma y de conformidad con su reglamento colectivo para el cumplimiento del mismo.
2. El CONTRATISTA se compromete a que el personal que designe para el cumplimiento del contrato sea idóneo, y que cumpla con los requisitos de idoneidad, conocimiento y experiencia indicadas para el proceso a ejecutar.
3. Cumplir con el aseguramiento del personal al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, en los términos y condiciones establecidas en la Ley. Serán de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA los riesgos o contingencias de enfermedad general o maternidad, accidente, enfermedad profesional, invalidez, vejez y muerte que se presenten durante el término en que se encuentre vigente el presente contrato.
4. Certificar por medio de contador o revisor fiscal, los pagos a la seguridad social integral correspondientes.
5. Presentar la información que la CONTRATANTE le solicite relacionada con el objeto del contrato y facilitar y permitir las labores de supervisión.
6. Dar aviso oportuno al supervisor del contrato de aquellos aspectos que puedan impactar la ejecución del contrato.
7. Mantener vigentes las garantías del contrato

8. Las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza del contrato y el objeto contratado

CLAUSULA QUINTA OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Tiene el Contratista para el debido cumplimiento del objeto, las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar las acciones que se requieran para el desarrollo del contrato de manera autónoma y de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en los documentos contractuales.
2 Cumplir con los protocolos, manuales, lineamientos y guías vigentes aplicables al objeto contractual, en especial las normas de calidad, bioseguridad y seguridad industrial.
3 Presentar de manera oportuna toda la información que la CONTRATANTE le solicite, relacionada con la ejecución del objeto contractual.
4. Dar aviso oportuno al supervisor del contrato sobre cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento, cronograma o condiciones técnicas del contrato.

5. Cumplir con las demás obligaciones que correspondan a la naturaleza del contrato y aquellas que se deriven del marco normativo vigente.

6. Suministrar y adecuar la Unidad Móvil Médico–Odontológica sobre chasis JAC JKR conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo Técnico No. 1.).
7. Ejecutar las labores de carpintería metálica, instalación eléctrica, hidráulica y sanitaria, pintura, rotulación e instalación de mobiliario conforme al diseño aprobado por la CONTRATANTE.
8. Suministrar, instalar y poner en funcionamiento los equipos médicos y odontológicos, verificando su calibración y funcionamiento según manuales del fabricante.
9. Entregar la unidad móvil totalmente operativa y legalizada, incluyendo la matrícula, SOAT, pólizas, certificados de revisión técnico–mecánica y demás requisitos legales exigidos por la autoridad competente.
10. Asumir todos los costos derivados del transporte, entrega, seguros, impuestos, estampillas y demás erogaciones necesarias para la entrega del bien a satisfacción.
11. Realizar las pruebas de funcionamiento de los sistemas eléctricos, hidráulicos y sanitarios en presencia del supervisor designado, dejando constancia en acta.
12. Entregar los manuales de operación, mantenimiento preventivo y garantías de todos los equipos y componentes instalados.
13. Brindar capacitación técnica al personal designado por la entidad en el manejo y mantenimiento básico de la unidad móvil y sus equipos.
14. Cumplir con todas las normas de seguridad vial, ambiental y sanitaria aplicables durante el transporte, montaje y entrega del vehículo.
15. Responder por la estabilidad estructural, funcionalidad y seguridad de la unidad móvil durante el periodo de garantía establecido contractualmente.
16. Corregir, sin costo adicional para la CONTRATANTE, cualquier deficiencia, daño o incumplimiento técnico detectado durante el proceso de supervisión o dentro del periodo de garantía

CLAUSULA SEXTA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1) Pagar al CONTRATISTA las sumas estipuladas en el contrato, en la oportunidad y formas allí establecidas.
2) Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual.
3) Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
4). Adelantar todas aquellas conductas derivadas de la interpretación del principio constitucional de la buena fe en las actuaciones contractuales.

CLAUSULA SEPTIMA. FONDOS DEL CONTRATO Y/O SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se imputará a la vigencia fiscal del 2025 del presupuesto según Certificado de Disponibilidad Presupuestal **Nº 00-2025-PDIS-683 del 8 de**

VIGILADO Supersalud

octubre de 2025, por valor de **CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($420.000.000) Mcte,** rubro N° 2.3.2.01.003.07 Vehículos automotores y sus partes, piezas y accesorios y certificado de disponibilidad presupuestal **Nº 00-2025-PDIS-566 del 30 de agosto de 2025,** por valor de **SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000) Mcte,** rubro N° 2.3.2.01.001.02 Gastos de inversión.

CLAUSULA OCTAVA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se dará por perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución se requiere la expedición del certificado de reserva presupuestal.

CLAUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD GENERAL Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El Contratista entregara la Unidad Móvil de acuerdo con las normas legales con libertad, autonomía técnica y administrativa y jurídica. El Contratista asume en forma total y exclusiva la responsabilidad que pueda derivarse por la calidad e idoneidad de la ejecución del presente contrato. Además, los dependientes vinculados por el Contratista para desarrollar el objeto del presente contrato no tendrán ningún vínculo laboral ni jurídico con la E.S.E., y por tanto corresponde al Contratista el pago de los salarios y/o honorarios de sus dependientes de las retribuciones de compensaciones a sus afiliados de conformidad con la normatividad vigente. En consecuencia, el presente contrato no constituye vínculo laboral alguno entre el contratista y la E.S.E. Ladera.

CLAUSULA DECIMA: INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN. La supervisión y control del presente contrato estará a cargo del profesional que designe la Gerente de la Red de Salud de Ladera E.S.E. quien tendrá las siguientes funciones contenidas en la Resolución Nº 065-10 de Junio 30 de 2010; y las responsabilidades de: **a)** exigir el cumplimiento del presente Contrato en todas sus partes., **b)** Realizar seguimiento continuo para verificar que el contratista cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas, **c)** Resolver las consultas que le formule el contratista y hacerle las observaciones que estime conveniente, **d)** Elaborar oportunamente las actas a que haya lugar, incluyendo la liquidación final del contrato, **e)** Presentar mensualmente los informes sobre la ejecución de Interventoría al Gerente de la Red de Salud de Ladera E.S.E. **f)** Emitir concepto técnico previo sobre la suspensión, celebración de contratos adicionales y actas de modificación del contrato. **g)** Informar a la Entidad Contratante de manera oportuna a cerca de situaciones o hechos que afecten el desarrollo del contrato en cualquier etapa de su ejecución. **h)** Adoptar las medidas que se estimen necesarias para asegurar que los bienes adquiridos en la compra cumplan con las normas de calidad. **i)** Auditar y firmar las cuentas de cobro presentadas por EL **CONTRATISTA**. **J)** Las demás que establezca la Ley.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO: Este contrato se celebra en consideración a las calidades del Contratista, por consiguiente, éste no podrá cederlo a persona alguna, salvo previa autorización escrita de la E.S.E.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Ley que le impidan celebrar y ejecutar este contrato. Si le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad alguna, renunciará a su ejecución. **Parágrafo Primero**: En virtud del principio de responsabilidad el CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.

CLAUSULA DECIMA TERCERA GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá constituir a su costa y a favor de la E.S.E. Ladera garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, y/o Pagaré conforme a los preceptuado en el Artículo 24 del Acuerdo 07 de 2014, que ampare los siguientes riesgos:

GARANTÍA	AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
ÚNICA	A) Cumplimiento	20% Vr. Del Contrato	Duración del contrato seis meses más.
	B) Calidad Del Bien y Correcto Funcionamiento	20% Vr. Del Contrato	Duración del contrato y un (1) años más.
	C) Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones	10% Vr. Del Contrato	Duración del contrato y tres (3) años más.

Parágrafo 1°. El CONTRATISTA deberá constituir y presentar las garantías pactadas dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato. **Parágrafo 2°**. Dentro de los términos estipulados en el presente contrato la garantía o seguro otorgado, no podrá ser cancelado sin la autorización del contratante. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula y estará a su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento del monto, cada que se disminuya o agote por razón de las multas que se impongan.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne a la E.S.E. Ladera contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o

VIGILADO Supersalud

surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En ningún caso la E.S.E. será llamado en garantía o actuará solidariamente.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: CADUCIDAD: La ESE Ladera en cualquier momento podrá declarar la caducidad de este Contrato, sin que haya lugar a indemnización en favor del CONTRATISTA, en caso de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA establecidas en el presente contrato, las cuales afecten grave y directamente la ejecución del mismo y evidencien que puede conducir a su paralización, esto de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. En caso de terminar el Contrato por ejercer esta facultad, La ESE Ladera pagará al CONTRATISTA la cantidad que deba por los servicios prestados hasta el momento de declaratoria de la caducidad, en los términos de este Contrato.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se susciten dentro de la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos señalados en las leyes 23 de 1991, 446 de 1998, 640 de 2000 y demás normas concordantes o complementarias, siendo el domicilio para dirimir el conflicto la ciudad de Santiago de Cali.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato los estudios previos, la propuesta presentada por el contratista, los documentos inherentes a la representación legal del **CONTRATISTA**, todas las comunicaciones y los demás documentos que con ocasión al objeto contractual se requieran y se produzcan en el desarrollo del mismo.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Son causales de terminación del contrato: **1**) Incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales o alguna de las normas vigentes sobre CONTRATO **2**) Vencimiento del plazo de ejecución. **3**) Por mutuo acuerdo. **4**) Por terminación unilateral. **5**) Por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes. **6**) Por la imposibilidad del Contratista de cumplir su objeto social por la orden de autoridad competente. **Parágrafo**. En caso de presentarse alguno de los eventos previstos para la terminación anticipada del Contrato, se dará por terminado el mismo, dejando constancia de ello en acta suscrita por las partes.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA LIQUIDACION DEL CONTRATO: El presente Contrato se liquidará por parte de la Red de Salud de Ladera E.S.E, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del mismo, mediante Acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, la cual contendrá la aclaración de

VIGILADO Supersalud

cuentas o balance del Contrato, con el reconocimiento de saldos a favor de las partes, o las declaraciones de paz y salvo. En aquellos casos en que el CONTRATISTA no se presente a la liquidación por mutuo acuerdo, previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral el contrato dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el Artículo 62 del Acuerdo Número 01 del 12 de Enero de 2011. PARAGRAFO PRIMERO.: LA ENTIDAD se reserva el derecho a realizar liquidaciones parciales del presente Contrato de compraventa.

CLAUSULA VÍGESIMA. CAUSALES DE MULTA: Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el UNO por ciento (1%) del valor total del contrato. En este caso LA ENTIDAD CONTRATANTE elaborará la liquidación del oficio.

CLAUSULA VÍGESIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar a nombre dela Red de Salud de Ladera E.S.E, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%). El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la E.S.E. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia. Nota: El porcentaje (20%) de la cláusula penal corresponde al porcentaje de la garantía de cumplimiento.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. -CONFIDENCIALIDAD. El **CONTRATISTA,** se obliga a asegurar que los datos personales a los cuales tenga acceso en virtud del presente contrato serán tratados de conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2.012 y sus decretos reglamentarios y en particular se compromete a cumplir con las obligaciones que se establecen en dicha regulación en relación con aquellos datos que en ejecución del contrato puedan ser utilizados y transferidos. El CONTRATISTA, responderá frente a la E.S.E. Ladera por los daños y perjuicios que le cause a esta o a los titulares de los datos por el tratamiento indebido de datos personales. En ningún caso se entenderá que existe responsabilidad solidaria entre la E.S.E. y el CONTRATISTA, en el evento que este último incumpla las obligaciones establecidas en la presente clausula o en la regulación sobre protección de datos personales.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. -SARLAFT. Teniendo en cuenta el manual para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo- **SARLAFT** aprobado por la Junta Directiva del **EMPRESARIO**, el **CONTRATISTA, Y/O "CONTRATISTA**

debe diligenciar el Formulario de Vinculación, adoptado por el **EMPRESARIO**, siguiendo los lineamientos de SUPERSALUD, el cual debe ser firmado por el titular del Contrato, con huella dactilar, mediante el cual autoriza la consulta de datos y la cancelación de la relación contractual en caso de ser incluido en listas restrictivas. Igualmente, con su firma, certifica la licitud y origen de sus fondos.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: VEEDURÍA: Este contrato de compraventa está sujeta a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo previsto en la Ley 850 de 2003 y demás normas que reglamenten la materia.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO: Para todos los efectos del presente contrato, se señala como domicilio el Departamento del Valle del Cauca - Municipio de Santiago de Cali.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. - COMPROMISO CON LA NO DISCRIMINACIÓN Y ADHESIÓN A LOS LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES. El Contratista, en el marco del presente contrato, se compromete a adherirse a los lineamientos establecidos por la Red de Salud de Ladera E.S.E. en relación con el Sello de No Discriminación, adoptando en todas sus actuaciones principios de respeto por la diversidad, igualdad, equidad e inclusión. Así mismo, el Contratista se obliga a fomentar entre sus afiliados y representantes el respeto por el enfoque diferencial, garantizando el trato digno hacia todas las personas, sin distinción alguna por razones de género, identidad u orientación sexual, etnia, condición socioeconómica, situación de discapacidad, ideología, creencia, entre otras. El Contratista participará activamente en los espacios de socialización, asistencia técnica o actividades formativas convocadas por la Red de Salud de Ladera E.S.E., orientadas a fortalecer la cultura institucional de no discriminación y respeto por los derechos humanos.

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes en la ciudad de Cali (Valle del Cauca) para constancia se firma a los veinticuatro (24) días de octubre de 2025.

EL CONTRATANTE

DIANA CAROLINA VELASQUEZ MUÑOZ
Gerente
Red de Salud de Ladera E.S.E.
Elaboró Judy Cortes Abogada Ofi. Asesora Jurídica
Aprobó. Jefe Oficina Asesora Jurídica Dr. Jorge Alberto Buitrago Trujillo
Revisó Asesor Jurídico Gerencia Dr. Oscar Orlando España

EL CONTRATISTA

INDUSTRIAS
SANDRA GALLEGO
Representante Legal
INDUSTRIAS AXIAL S.A.S.

ANEXO N° 1.

El objeto debe desarrollarse de conformidad con las especificaciones técnicas anexas al presente contrato.

Categoría	Descripción	Valor / Especificación Técnica
MOTOR	Desplazamiento (C.C)	2.183 cm³
	Potencia	128 HP @ 3.200 RPM
	Tipo de combustible	Diésel
DIMENSIONES	Distancia entre ejes (mm)	3.365 mm
	Ancho total (mm)	1.725 mm
CAPACIDADES	Largo carrozable (m)	4,60 m
	Tanque de combustible (litros/galones)	26,42 gal (100 litros aprox.)

La unidad móvil deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas mínimas:

1. CARROCERIA	
1.1	Estructura de paredes y techo en tubo cuadrado de 1 ½" calibre 16 debidamente soldada y tratada con protección anticorrosiva.
1.2	Piso en tubo estructural de 3 x 1 ½, con cubierta en lámina galvanizada calibre 20 yformaleta de 15mm material resistente a la humedad, forrada en piso tapiz de tráfico pesado.
1.3	Forro exterior e interior en paneles de fibra de vidrio (enterizas) de 2,5 milímetros de espesor, material resistente a la humedad, agentes patógenos, retardante al fuego y anticorrosivo no transmisor de energía eléctrica. No posee ningún tipo de uniones ni remaches que ofrece superficies planas para fijar publicidad y de fácil aseo.
1.4	Aislamiento de costados en lámina de poliestireno expandido de 4 cm de alta densidad material que optimiza el ambiente de trabajo para convertirse en un aislante térmico acústico y liviano.
2. ACCESO	
2.1	Dos (2) Puertas laterales derechas para el acceso a los consultorios, con su respectiva chapa con llave, manijas (Interior y Exterior) y una franja de cinta reflectiva de color rojo.
2.2	Dos (2) Escalerillas retráctiles por el costado derecho, para ascenso y descenso a los consultorios.
2.3	Dos (2) Pasamanos desmontables en acero inoxidable para las escalerillas.

2.4	Una (1) P lataforma elevadora para acceso a personas en silla de ruedas con winche, control y mecanismo abatible y de plegado.	
3. VENTANAS Y VIDRIOS		
3.1	Dos (2) Ventanas ubicadas dos en el lateral derecho con vidrios corredizos de seguridad, con vinilo frosted con chapeta y recibidor convenientemente distribuidos en el medio superior de cada consultorio.	
3.2	Un (1) Vidrio fijo de seguridad con vinilo frosted ubicado en parte posterior, convenientemente distribuido para una óptima iluminación.	
3.3	Dos (2) Vidrios fijos de seguridad con vinilo frosted ubicados en las puertas de acceso de cada consultorio.	
3.4	Dos (2) Dispositivos de martillo para fracturar vidrios, en caso de necesidad.	
4. DIVISIÓN		
4.1	Una (1) División piso-techo para independizar cada uno de los consultorios fabricados en tubería cuadrada de 1-1/2" y forrada en su totalidad en fibra de vidrio con una puerta corrediza fabricada en tubería 3/4" y forrada en fibra de vidrio con chapa y llave a ambos lados.	
5. BODEGAS Y TAPAS		
5.1	Una (1) Bodega para albergar compresor odontológico.	
5.2	Una (1) Bodega para albergar bomba de agua y easy press.	
5.3	Una (1) Bodega para albergar el generador eléctrico con aislamiento térmico (calor) y acústico (ruido) en frescasa. malla y fibra de vidrio perforada. Compartimiento conextractores para su correcta ventilación.	
5.4	Una (1) bodega para albergar tanque de generador eléctrico con base y sistema de riel.	
5.5	Dos (2) Tapas para acceso a escalerillas retractiles.	
5.6	Una (1) Tapa para inspección de baterías.	
5.7	Una (1) Tapa para inspección de tanques de agua limpia y desechos.	
5.8	Una (1) Tapa para acceso a tanque de combustible del vehículo (sin chapa).	
6. ILUMINACIÓN		
6.1	LUCES INTERIORES	6.1.1 Ocho (8) Lámparas de empotrar tipo LED ubicadas en eltecho de los consultorios.
		6.2.1 Cuatro (4) Lámparas tipo faldón ubicadas en los laterales.
6.2	LUCES EXTERIORES	6.2.2 Dos (2) Juegos de stop traseros originales con luz de parada, direccional y reversa.

	6.2.3 Dos (2) Lámparas tercer stop ubicadas en la parte trasera superior.
	6.2.4 Dos (2) exploradoras tipo LED en el lateral derecho exterior superior.
	6.2.5 Una (1) Lámpara luz placa.
7. SISTEMA ELÉCTRICO	
7.1	El sistema eléctrico es alimentado por un generador de 7.5 KW a gasolina autorregulado con tensión de salida a 120v, alargamiento de exosto hacia la parte trasera y soportes para minimizar la vibración. Alternativamente, el sistema eléctrico se puede alimentar a partir de la red urbana, por medio de un cable multiconductor conectado a un toma principal ubicado a un costado de la unidad.
7.2	Un (1) tablero de control para la distribución de cargas del sistema, ubicado en el mueble del cortavientos (consultorio odontológico) con todos los elementos rotulados.
7.3	Tres (3) Tomacorrientes dobles a 120v ubicados en el consultorio médico.
7.4	Cuatro (4) Tomacorrientes dobles a 120v ubicados en el consultorio odontológico.
7.5	Dos (2) Interruptores para encendido de las luces de los consultorios.
7.6	Un (1) Tomacorriente exterior tipo intemperie de 32A para conexión de red urbana.
7.7	Dos (2) Tomacorrientes dobles a 120v con tapa tipo intemperie ubicados en el lateral derecho.
7.8	Dos (2) Tomacorrientes dobles a 120v con tapa tipo intemperie ubicados en la bodega decompresor y de bomba.
7.9	Un (1) Dispositivo de señalización óptica o barra de luces en la parte delantera y porencima de la capota.
7.10	Una (1) Extensión eléctrica de 3x14 a 120 de 15 metros de largo con los extremos debidamente adaptados (toma-clavija) para salida de tomas.
7.11	Una (1) Extensión eléctrica de 3x8 por 25 metros con los extremos debidamente adaptados (clavija-caimanes) para alimentación de red urbana.
7.12	Un (1) Pito de reversa.
8. SISTEMA HIDRAULICO Y SANTARIO	
8.1	Una (1) Bomba hidráulica y easy press de 110 voltios para impulsar el agua automáticamente para el pozuelo, silla odontológica y lavamanos.
8.2	Un (1) Tanque para almacenamiento de agua limpia fabricado en acero inoxidable, concapacidad aproximada de 40 litros, sensor de nivel de nivel (vacío) y tampones de entrada y de salida.
8.3	Un (1) Tanque para almacenamiento de aguas negras fabricado en fibra de vidrio concapacidad aproximada de 40 litros, sensor de nivel (lleno) y válvula manual de salida

8.4	Una (1) Manguera tipo jardín para llenado de tanque de agua limpia desde un grifoconvencional.
8.5	Una (1) Manguera para descargue de agua residual.
9. EQUIPO DE CONVERSION	
9.1	Una (1) Carpa enrollable fabricada en lona importada, con dos (2) brazos extendibles maniobrable por un sistema de manivela ubicada en el lateral derecho.
9.2	Un (1) Equipo de alta voz compuesto dos (2) cornetas y un (1) amplificador con reproductor de memoria USB, AM, FM y micrófono (con base).
9.3	Un (1) Radio MP3 con sus respectivos parlantes original de la cabina.
9.4	Dos (2) Parlantes de empotrar ubicados en el techo de los consultorios conectados alradio MP3 de la cabina.
9.5	Una (1) Mesa plástica desarmable.
9.6	Cuatro (4) Sillas plásticos apilables.
	Una (1) Unidad de aire acondicionado tipo minisplit instalada entre ladivisión y una (1)
9.7	unidad condensadora ubicada en la parte exterior trasera con base y caja de protección.
10. PINTURA Y DECORACIÓN EXTERIOR	
10.1	Pintura interior y exterior acabado final, en poliuretano blanco Diglosser previa la aplicación de componente base anticorrosivo. Se garantizará brillo homogéneo, durable y alta protección.
10.2	Decoración exterior en pintura en poliuretano, adhesivo reflectivo, vinilo adhesivo dimpresión digital. La decoración incluye únicamente la marcación normativa.
11. AMOBLAMIENTO DEL CONSULTORIO ODONTOLOGICO	
11.1	Un (1) Mueble lateral con tres (3) cajones y dos (2) puertas abatibles con chapa y manija y una cubierta con dos (2) poceta empotrada en acero inoxidable con accesorios.
11.2	Un (1) Gabinete aéreo con puertas corredizas, chapa y manija.
11.3	Una (1) Jabonera
11.4	Un (1) Dispensador de toallas de papel
11.5	Tres (3) Potes plásticos para desechos (Blanco, Negro y Rojo)
11.6	Un (1) Guardián de seguridad.
11.7	Un (1) Revistero
12. UNIDAD ODONTOLOGICA	

12.1	Silla pantografica (semielectrica) con espaldar reclinable, con base de altura fija y tapizado en vinilo.
12.2	Módulo de tres (3) servicios manual, con adaptaciones y mangueras para pieza de mano de alta velocidad, pieza de mano de baja velocidad y jeringa triple (incluye la jeringa), montando sobre brazo giratorio situado a un lado de la silla para mayor comodidad del paciente, bandeja plástica para porta instrumentos y un (1) recipiente para agua del uso de la silla. **Nota:** No incluye pieza de baja, de alta, micro motor y contrangulo.
12.3	Escupidera con taza en porcelana removible para fácil limpieza, eyector de saliva, suministros de agua para tazas y vaso (activado por válvulas manuales)
12.4	Lámpara de luz fría montada sobre brazo escualizable, espejo redondo multifacético de vidrio, el cual filtra los rayos ultra violeta, y no produce sombra, bombillo halógeno de 55wy fusible protector.
12.5	Butaco odontológico neumático con espaldar, tapizado en vinilo tanto el espaldar como elsentadero, de altura variable.
12.6	Un (1) Compresor para uso odontológico de 1 HP libre de aceite instalado en una bodega lateral, con un tanque de almacenamiento para dar apoyo a la unidad odontológica.
13. AMOBLAMIENTO DE CONSULTORIO MÉDICO	
13.1	Un (1) Escritorio con cajón tipo lapicera, chapa y manija.
13.2	Un (1) Gabinete aéreo con puertas corredizas, chapa y manija.
13.3	Una (1) Camilla de atención medica de altura fija, con colchoneta y escalerilla.
13.4	Una (1) Silla giratoria sin brazos
13.5	Un (1) Lavamanos en fibra de vidrio pintado en poliuretano con sus respectivos accesorios.
13.6	Una (1) Jabonera.
13.7	Un (1) Dispensador de toallas de papel.
13.8	Tres (3) Potes plásticos para desechos (Blanco, Negro y Rojo).
13.9	Un (1) Guardián de seguridad.
13.10	Un (1) Revistero.
14. DOTACIÓN CONSULTORIO ODONTOLOGICO	
14.1	Cinco (5) Aplicadores de dycal.
14.2	Un (1) Autoclave
14.3	Un (1) Juego de fresas para apertura de cavidad
14.4	Un (1) Juego de fresas para pulir resinas de diferentes calibres.

VIGILADO Supersalud

14.5	Un (1) Espejo facial de mano.
14.6	Una (1) Gafa de protección UV para el uso de la lámpara de fotocurado.
14.7	Tres (3) Curetas Nº ¾.
14.8	Tres (3) Curetas Nº 11/12.
14.9	Tres (3) Curetas Nº 7/8.
14.10	Diez (10) Cucharillas o excavadores.
14.11	Diez (10) Espejos bucales.
14.12	Diez (10) Exploradoras doble extremo.
14.13	Diez (10) Pinzas algodoneras.
14.14	Diez (10) Sondas periodontales.
14.15	Diez (10) Jeringas carpula.
14.16	Tres (3) Bruñidores de bola.
14.17	Tres (3) Bruñidores de orqueta.
14.18	Tres (3) Bruñidores de pera.
14.19	Tres (3) Cleoide – discoide.
14.20	Tres (3) Condensador de amalgama.
14.21	Tres (3) Espátulas para cemento.
14.22	Tres (3) Espátula de Ward.
14.23	Tres (3) Fp3.
14.24	Cuatro (4) Dentimetros.
14.25	Cuatro (4) Condensadores.
14.26	Cuatro (4) Espaciadores.
14.27	Cuatro (4) Exploradores de conductos.
14.28	Tres (3) Cureta de lukas.
14.29	Tres (3) Elevadores angulados derechos.
14.30	Tres (3) Elevadores angulados izquierdos.
14.31	Tres (3) Elevadores rectos

VIGILADO Supersalud

14.32	Tres (3) Fórceps 69
14.33	Tres (3) Fórceps 150
14.34	Tres (3) Fórceps 151
14.35	Tres (3) Porta agujas pequeños
14.36	Una (1) Lámpara de fotocurado.
14.37	Un (1) Negatoscopio
14.38	Dos (2) Portabandas
15. DOTACION CONSULTORIO MÉDICO	
15.1	Una (1) Balanza para bebe.
15.2	Una (1) Báscula de piso para adulto.
15.3	Una (1) Carta de Esned.
15.4	Un (1) Equipo de órganos de los sentidos manual.
15.5	Un (1) Fonendoscopio adulto.
15.6	Un (1) Fonendoscopio pediátrico.
15.7	Una (1) Linterna para exploración.
15.8	Un (1) Martillo de reflejos.
15.9	Un (1) Tallimetro.
15.10	Un (1) Resucitador adulto con mascara de no re inhalación y bolsa en silicona que garantiza el re-inflado de la bolsa, válvula de entrada de aire, depósito y conexión aoxígeno.
15.11	Un (1) Resucitador pediátrico con mascara de no re inhalación y bolsa en silicona que garantiza el re-inflado de la bolsa, válvula de entrada de aire, depósito y conexión a oxígeno.
15.12	Un (1) Tensiómetro de pared con un brazalete Pediátrico y Adulto.
15.13	Un (1) Termómetro digital
15.14	Un (1) Oximetro de pulso